



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### ACUERDO REGIONAL N° 047-2009-CR PUNO.

Puno, 25 de mayo de 2009.

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 14 de mayo del 2009, ha tratado, debatido, y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, con fecha 17 de abril del 2009, en la comunidad de Japocollo de la República de Bolivia, las autoridades del Perú y Bolivia, se reunieron para tratar sobre contaminación ambiental transfronterizo, por perjuicio de la actividad minera. En consecuencia, el Estado, tiene la obligación constitucional de proteger el medio ambiente, el agua, recursos naturales, por ende, el ejercicio de la actividad económica, implica el cumplimiento de normas ambientales y mineros, sin afectar el derecho fundamental de la población vulnerable, en consecuencia, es necesario verificar la eficacia y aplicabilidad de normas emitidas por el Estado, en concordancia con el principio constitucional:

- a) El principio de desarrollo sostenible o sustentable.
- b) El principio de conservación, en cuyo mérito se busca mantener en estado óptimo los bienes ambientales.
- c) El principio de prevención, que supone resguardar los bienes ambientales de cualquier peligro que pueda afectar su existencia.
- d) El principio de restauración, referido al saneamiento y recuperación de los bienes ambientales deteriorados.
- e) El principio de mejora, en cuya virtud se busca maximizar los beneficios de los bienes ambientales en pro del disfrute humano.
- f) El principio **precautorio**, que comporta adoptar medidas de cautela y reserva cuando exista incertidumbre científica e indicios de amenaza sobre la real dimensión de los efectos de las actividades humanas sobre el ambiente.
- g) El principio de compensación, que implica la creación de mecanismos de reparación por la explotación de los recursos no renovables.

Que, caso concreto, es decir, a fin de mitigar y recuperar la Cuenca del Río Suches, debido al perjuicio de la actividad minera, ubicada en el distrito de Cojata, provincia de Huancané y aledañas, se conforme una Comisión Multisectorial, a fin de elaborar el plan de recuperación de la cuenca del Río Suches.

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.**- APROBAR la conformación de la Comisión Multisectorial para recuperación de la cuenca del Río Suches, integrado por:



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA REGIONAL DE COORDINACIÓN

- Ministerio de Energía y Minas.
- Ministerio del Medio Ambiente.
- Dirección Regional de Energía y Minas.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil.
- Instituto Nacional de Recursos Naturales- INRENA.
- Dirección Regional Agraria- Puno.
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas- OSINERGMIN.
- Dirección General de Salud Ambiental -DIGESA.
- Ministerio Público.
- Policía Nacional del Perú-Puno.
- Defensoría del Pueblo.
- Municipalidad Provincial y Distrital.
- Distrito de Riego- Huancané.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la implementación del artículo precedente en un plazo de 45 días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la comisión conformada, elabore el plan, estrategias y acciones conducentes a la recuperación de la cuenca del Río Suches.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

*Regístrese, Publíquese y Cúmplase.*



**MVZ. ABDÍAS ZELIO PONCE.**

*Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.*

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Abcd. Antonio A. Carrasco Siscopi  
 SECRETARIO TECNICO CONSEJO REGIONAL